

No. 998

Noviembre 13 de 2019

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

ALCALDIA DE NEIVA

INFORMA:

Que el **lunes 18 de noviembre de 2019**, a las **11:15 A.M.** se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **ALCALDÍA DE NEIVA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la prehabilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el envío al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co del anexo 16B a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **14 de noviembre de 2019**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará el contenido del anexo 16B remitido oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro pre habilitadas, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día de su recepción, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión del referido anexo, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **Viernes 15 de noviembre del año en curso**, mediante el envío del anexo al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Lunes 18 de noviembre de 2019

Hora: 11: 00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

No. 998

Noviembre 13 de 2019

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	FICHA TÉCNICA	PRESENT	CANT	V/UNITARIO SIN IVA	V/TOTAL
1	10101516	Semovientes hembras (selección, adquisición y adjudicación)	a. Sesenta y cuatro (64) Híbridas Bos indicus GYR x Bos Taurus HOLSTEIN (GYROLANDO F1) b. Sesenta y DOS (62) Híbridas Bos indicus GUZERAT x Bos Taurus HOLSTEIN (GUZOLANDO F1) c. Sesenta y dos (62) Híbridas Bos indicus Brahma x Bos Taurus HOLSTEIN (BRAHMANLANDO F1) d. Que expresen capacidad de adaptación, vitalidad y vigor pero al mismo tiempo deben expresar docilidad. e. Que expresen rusticidad para soportar zona del trópico bajo con picos máximos de temperatura en tiempo seco de 35° C hasta 39° C, topografía en pendiente máxima 20.7%. - 24.0% y pendiente media 6.6%. -8.5%, altura máxima de 773 msnm y altura mínima de 644 msnm en zona apta del predio a disponer ganadería en mención. f. Hembras de primer parto, con gestación mínima de cuatro meses. g. Un mínimo de 36 meses de edad. h. Integridad y funcionalidad de su sistema mamario. i. Deben estar exentas de signos visibles de enfermedad local o sistémica. (Infección, dolor, inflamación, tumoraciones,	UND	188	\$ 2.850.000	\$ 535.800.000

No. 998

Noviembre 13 de 2019

			j. laceraciones). provenientes de hatos libre de Brucelosis y Tuberculosis o en su defecto con resultados negativos. k. El proveedor deberá garantizar adaptación y la sanidad de los animales, por un tiempo mínimo de 20 días posteriores a la entrega, en el caso de que alguno de ellos presente enfermedad o muera, el proveedor deberá remplazarlo o asumir los costos de medicamentos y de asistencia de un médico veterinario.				
2	101015 16	Semovientes machos (selección, adquisición y adjudicación)	a. Cuatro (04) ejemplares de la raza Brahman Rojo aptos para la reproducción con características genotípicas y fenotípicas propias de la producción doble propósito, en muy buenas condiciones corporales, con su sistema reproductivo completo. b. Cinco (05) ejemplares Gyr Lechero aptos para la reproducción con características genotípicas y fenotípicas propias de la producción doble propósito, en muy buenas condiciones corporales, con su sistema reproductivo completo. c. Que expresen capacidad de adaptación, vitalidad y vigor pero al mismo tiempo deben expresar docilidad. d. Que expresen rusticidad para soportar zona del trópico bajo con picos máximos de temperatura de 35° C hasta 39° C, topografía en pendiente máxima 20.7%. -24.0% y	UND	9	\$ 4.000.00 0	\$ 36.000.000, 00

No. 998

Noviembre 13 de 2019

			pendiente media 6.6%. -8.5%, altura máxima de 773 msnm y altura mínima de 644 msnm en zona apta del predio a disponer ganadería en mención. e. Un mínimo de 36 meses de edad. f. Integridad y funcionalidad de su sistema reproductivo. g. Deben estar exentos de signos visibles de enfermedad local o sistémica. (Infección, dolor, inflamación, tumoraciones, laceraciones). h. Provenientes de hatos libre de Brucelosis y Tuberculosis o en su defecto con resultados negativos.				
3	421216 00	Compra de ivermectina, fco x 500ml	Solución inyectable esteril que contiene Ivermectina al 3,15% para ser utilizado únicamente en bovinos con el fin de controlar parásitos internos y externos	FCO X 500ML	14	\$ 90.000,0 0	\$ 1.260.000,0 0
4	421216 00	Compra de complejo b, fco x 500ml	Solución estéril de uso parenteral a base de Vitamina B	ECO X 500ML	49	\$ 170.000, 00	\$ 8.330.000,0 0
5	421216 00	Compra de sal mineralizada, 50 kg	Mezcla de minerales a base de fosforo, Calcio y cloruro de sodio al 6% de fosforo	Saco x 50 Kg	50	\$ 64.600,0 0	\$ 3.230.000,0 0
SUB TOTAL							\$ 584. 620.

No. 998

Noviembre 13 de 2019

	000, 00
IVA 5% sólo en el producto de la sal mineralizada	\$ 170. 000, 00
TOTAL	\$584.790.0 00,00

2. MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN POR PRECIO O CANTIDAD

Modalidad de la Puja Por Precio en Conjunto de Bienes [☒ X]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. PORCENTAJE MÁXIMO A PAGAR EN EL CONTRATO DE COMISIÓN Y FORMA DE PAGO

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **0,90871%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

\$ 584.620.000	SUMINISTRO
\$ 1.753.860	REGISTRO EN BOLSA (0,3% de la orden de operación)
\$ 333.233	IVA 19% REGISTRO
\$ 1.227.702	SISTEMA COMPENSACION Y LIQUIDACION (0,21% de la orden de operación)
\$ 233.263	IVA 19% SISTEMA COMPENSACION Y LIQUIDACION

No. 998

Noviembre 13 de 2019

\$ 28	SERVICIO DE FIRMA ELECTRONICA
\$ 5	IVA 19 DE SERVICIO DE FIRMA ELECTRONICA
\$ 5.312.528	COMISION 0,90871%
\$ 1.009.380	IVA 19% COMISION
\$ 9.870.000	TOTAL COSTO BOLSA
\$ 170.000	IVA
\$ 584.620.000	SUMINISTRO
\$ 594.660.000	CDP

El porcentaje anterior incluye [si] ☒ [no] ☐ con los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA de la Comisión

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del Municipio de Neiva para su legalización deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

PORCENTAJE EN RELACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
0.5%	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2.0%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
0.5	ESTAMPILLA PROUSCO

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normativa vigente, resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
2. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE COMISIÓN MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

☐
☐
☒
☐

5. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionada:

- 5.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- 5.2 Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- 5.3 Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

No. 998

Noviembre 13 de 2019

- 5.4. Certificado original del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
- 5.5. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la sociedad comisionista.
- 5.6. Copia de la libreta militar del Representante Legal de la sociedad comisionista, cuando aplique.
- 5.7. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- 5.8. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- 5.9. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- 5.10. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5.11. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral anterior y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- 5.12. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normativa vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- 5.13. Paz y Salvo municipal (Rep. legal y persona jurídica), el cual será expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Neiva; o quien haga sus veces.
- 5.14. Estado de cuenta de movilidad, el cual será expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva; o quien haga sus veces.
- 5.15. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).
- 5.16. Certificación Bancaria (persona jurídica).

6. PAGO DE COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante el sistema de compensación y liquidación en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldados de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	0404031509190109	0101	3796
CONCEPTO DEL GASTO	PASIVOS CLASIFICADOS COMO CONTIGENCIAS			

El valor máximo de la operación corresponda a **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (594.660.000°° MCTE)**.

- 7.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- 7.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- 7.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro (s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el valor máximo de los bienes a adquirir corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$584.620.000° MCTE)** valor que NO incluye IVA de los servicios, comisiones, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
5%	IVA: Sólo aplica en el producto de la sal mineralizada

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
0,5	Estampilla Pro Cultura
2.0%	Estampilla Pro Adulto Mayor
0.5 %	Estampilla Pro- USCO

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normativa vigente, resulten procedentes.

8. OPERACIONES A REALIZAR Y FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN PROVISIONAL

El máximo número de operaciones a realizar es de: [1]. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- 9.1. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal no deberán encontrarse incurso en causales de inhabilidad vigentes registradas en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI – vigente de la Procuraduría General de la Nación; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Procuraduría General de la Nación.
- 9.2. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- 9.3. El representante legal de la sociedad comisionista, no podrá tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante legal de la sociedad comisionista expedido por la Policía Nacional.
- 9.4. El representante legal de la sociedad comisionista deberá tener definida su situación militar, para lo cual, deberá aportar copia de la libreta militar, cuando aplique.
- 9.5. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;
- 9.6. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;
- 9.7. La Sociedad Comisionista Miembro y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista Miembro.
- 9.8. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 9.9. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral

No. 998

Noviembre 13 de 2019

- 9.9.1** y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- 9.10.** No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.
- 9.11.** Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA COMPRADORA:

- 10.1.** Asesorar a LA ENTIDAD en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
- 10.2.** Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de LA ENTIDAD.
- 10.3.** Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
- 10.4.** Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.
- 10.5.** Analizar y conocer el manejo operativo que implica la operación para el Municipio de Neiva con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
- 10.6.** Asesorar oportuna y permanentemente a LA ENTIDAD en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa.
- 10.7.** APOYAR en la Revisión, corrección y mejora a las fichas técnicas de negociación, documentos de condiciones especiales y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de LA ENTIDAD y previa aprobación.
- 10.8.** Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, COMPRAVENTA DE GANADO BOVINO E INSUMOS VETERINARIOS AGROPECUARIOS DESTINADOS AL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE BACHE, MUNICIPIO DE PALERMO, SEGÚN SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA NO.0024 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y documentos de

No. 998

Noviembre 13 de 2019

condiciones especiales, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.

- 10.9.** Entregar a LA ENTIDAD los comprobantes de negociación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de ésta.
- 10.10.** Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia al interventor de la operación.
- 10.11.** La sociedad comisionista junto con la entidad estatal deberá realizar la revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y documentos de condiciones especiales, a lo comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones..
- 10.12.** Verificar que el comitente vendedor la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la ENTIDAD en la Ficha de Negociación, anexos y documento de condiciones especiales y por la Bolsa e informar periódicamente al supervisor del cumplimiento del requisito, e informando de cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la ENTIDAD.
- 10.13.** Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega, y trámite de facturas, pago del COMPRAVENTA DE GANADO BOVINO E INSUMOS VETERINARIOS AGROPECUARIOS DESTINADOS AL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE BACHE, MUNICIPIO DE PALERMO, SEGÚN SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA NO.0024 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA y coordinar esa comunicación para el efecto con el interventor y/o supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
- 10.14.** Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
- 10.15.** Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.
- 10.16.** Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de cada una de las operaciones; 2) Porcentaje de ejecución de cada una de las operaciones; 3) Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por LA ENTIDAD durante el mes; 4) Logros y dificultades del proceso; 5) Recomendaciones; 6) Determinar las cantidades que queden por entregar; 7) y todas aquellas que se requieran para la correcta prestación del servicio.
- 10.17.** Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA ENTIDAD para la ejecución del contrato de comisión.

No. 998

Noviembre 13 de 2019

- 10.18.** Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
- 10.19.** Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
- 10.20.** Coordinar su labor con el-(los) COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución del COMPRAVENTA DE GANADO BOVINO E INSUMOS VETERINARIOS AGROPECUARIOS DESTINADOS AL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE BACHE, MUNICIPIO DE PALERMO, SEGÚN SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA NO.0024 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL, adquirido por LA ENTIDAD. En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.
- 10.21.** Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante el Sistema de Compensación de la Bolsa, para que los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de LA ENTIDAD, se imputen al último pago del Comitente vendedor. En el evento en que se causen rendimientos financieros sobre los recursos entregados como garantía, serán reintegrados a la Tesorería Municipal de acuerdo con las instrucciones dadas por LA ENTIDAD.
- 10.22.** Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Documentos de condiciones especiales.
- 10.23.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 10.24.** La SCBC deberá informar inmediatamente y por escrito a la Bolsa cuando LA ENTIDAD al momento del recibo de la COMPRAVENTA DE GANADO BOVINO E INSUMOS VETERINARIOS AGROPECUARIOS DESTINADOS AL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE BACHE, MUNICIPIO DE PALERMO, SEGÚN SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA NO.0024 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, observe irregularidades en las características, cantidad, calidad, entrega y demás, para que proceda de acuerdo a lo

establecido en el Reglamento de la Bolsa o demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, relacionadas con la intervención del organismo Arbitral de la Bolsa.

- 10.25.** Facilitar la comunicación directa entre La ENTIDAD su Interventor o Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
- 10.26.** Disponer, en forma permanente, de un funcionario certificado que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
- 10.27.** Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- 11.1.** Cumplimiento del contrato por valor asegurado **del 20%** del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción.
- 11.2.** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado de **20%** del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ii-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. PLAZO DEL CONTRATO DE COMISIÓN

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normativa vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista Miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

No. 998

Noviembre 13 de 2019

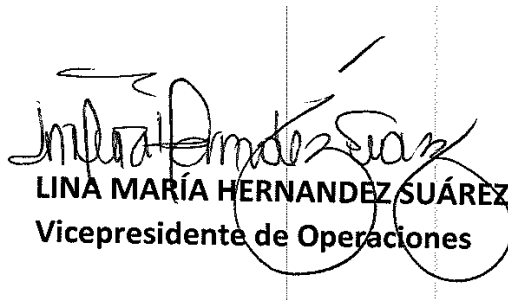
Nombre del Titular: Municipio de Neiva
Tipo y número de cuenta: AHORROS 0853000200000750
Entidad Bancaria: BBVA

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del Titular: Municipio de Neiva
Tipo y número de cuenta: AHORROS 0853000200000750
Entidad Bancaria: BBVA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co



LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones